

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

PARANA, 29 DIC 2003

VISTO

Lo resuelto en el Consejo de Escuelas dependientes de esta Universidad, con referencia a la constitución de los Consejos Directivos de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que, definir el numero de sus representantes y la modalidad de elección de los Consejeros, ha sido una permanente inquietud de este Cuerpo, situación que una vez resuelta posibilitará la puesta en marcha de los mismos adecuadamente.

Que, en sesión del día 2 de diciembre ppdo, se definiera todos los aspectos referidos al mismo.

Que, el suscripto es competente para dictaminar sobre el particular, conforme lo establece el Artículo 16, inc. i) del estatuto Académico Provisorio de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de los Consejos Directivos de las Escuelas dependientes de esta Universidad que como Anexo Único, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, pase a conocimiento de las respectivas dependencias y, cumplido, archívese.-

1
Ing. Agr. AMERICO LUIS GONZALEZ
Rector Organizador
UNIV. AUT. DE E. RIOS

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE ESCUELAS

DISPOSICIONES GENERALES :

ARTICULO 1º.- Las Escuelas dependientes de la Universidad contarán con Consejos Directivos, cuyas atribuciones y composición están regidas por el presente Reglamento.-

OBJETIVO :

ARTICULO 2º.- El objetivo del Consejo Directivo de Escuela es el de asistir y supervisar la labor de su Director, logrando la más amplia integración y el mayor grado de participación en la conducción de la Escuela por parte de los integrantes de la misma.-

ATRIBUCIONES:

ARTICULO 3º.- Serán atribuciones de los Consejos Directivos :

1. Elegir las autoridades del establecimiento: Director y Vicedirector.
2. Participar en el diseño y aprobación del Proyecto Educativo Institucional y planes de estudio.
3. Aprobar el Calendario Académico.
4. Promover acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, técnico y administrativo, en el ámbito de la institución.
5. Promover la participación de los alumnos en la institución, en la comunidad en eventos relacionados con las especialidades de la institución.

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

6. Aprobar el régimen de disciplina.
7. Establecer acciones de extensión con la comunidad, instituciones intermedias e interinstitucionales evaluando el desarrollo de las mismas.
8. Proponer proyectos para el funcionamiento óptimo de los distintos sectores y aprobar la distribución de los recursos económicos y establecer las prioridades de inversiones en el marco de la reglamentación vigente.
9. Aprobar la fecha de evaluación conceptual del personal docente y no docente.
10. Colaborar en el análisis de todas las situaciones académicas, administrativas y disciplinarias que el Director de la Escuela proponga, así como en la elaboración de proyectos de diversa índole que surjan por iniciativa de los Consejeros.

FUNCIONAMIENTO:

ARTICULO 4º.- El Consejo Directivo será presidido por el Director y en su ausencia por el que este Cuerpo designe y funcionará de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Deberá reunirse por lo menos una vez al mes y el orden del día deberá conocerse con 48 hs. de anticipación.
2. Podrá ser convocado por el Director o a pedido de no menos de tres de sus miembros.
3. Sesionará con la mitad más uno de sus miembros.
4. Las decisiones se adoptaran por simple mayoría. El Director solo vota en caso de empate.
5. Los consejeros deberán justificar debidamente sus inasistencias.
6. Todos sus miembros tendrán voz y voto y representarán el mandato de sus claustros.
7. Se levantarán actas de cada sesión.

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Todos sus miembros tendrán voz y voto y representarán a sus claustros durante el mandato por el cual fueron electos.

Contará con un Secretario que tendrá las siguientes funciones:

- a) Confeccionar las Ordenes del Día con el Director y organizar su distribución.
- b) Sistematizar toda la información y documentación que será tratada en las reuniones del Consejo.
- c) Levantar Actas, tramitando su lectura y firma.
- d) Realizar el Análisis de las Actas con el Director, para informar a la Comunidad.
- e) Redactar las resoluciones internas que resulten de cada reunión.
- f) Otras funciones que reglamente el Consejo Directivo.

ARTICULO 5º.- En todo lo que no esté indicado por el presente Reglamento, cada Consejo Directivo funcionará tomando como base los principios establecidos en el Reglamento del Consejo de Escuelas dependientes de esta Universidad.

COMPOSICION :

ARTICULO 6º.- Los Consejos Directivos serán presididos por el Director de la Escuela y estarán integrados por seis (6) docentes, tres (3) estudiantes, y tres (3) administrativos o personal auxiliar de la Escuela.

El Consejo podrá convocar a personas ajenas al cuerpo a fin de informen o asesoren sobre determinados asuntos, con voz pero sin voto.

Rectorado

*Universidad Autónoma
de Entre Ríos*

ARTICULO 7º.- Serán requisitos para ser Consejeros:

❖ **Consejero Docente:**

- ser titular del cargo u horas,
- acreditar una antigüedad de cinco (5) años, y
- una dedicación mínima de 12 hs. en la Institución

❖ **Consejero Administrativo:**

- acreditar una antigüedad mínima de cinco años en la institución, y
- no contar con sanciones disciplinarias.

❖ **Consejero Alumno:**

- contar con un promedio mínimo de siete (7),
- pertenecer a 1ro. o 2do. Año de Polimodal,
- no ser repitente en Polimodal,
- no tener materias previas al momento de la elección
- no tener sanciones disciplinarias en el año de cursado.

ARTICULO 8º.- Durarán en sus funciones:

- ❖ **Representantes Docentes:** tendrán un mandato de cuatro (4) años y cada dos (2) años renovarán la mitad de los representantes.
- ❖ **Representantes Administrativos:** tendrán un mandato de dos (2) años con posibilidad de ser reelecto por tres (3) mandatos.
- ❖ **Representantes alumnos:** durarán un (1) año.

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

REGIMEN ELECTORAL :

ARTICULO 9º.- Cada elección será fiscalizada por una Junta Electoral y estará constituida por:

- El Director del establecimiento,
- Un (1) docente. Elegido el mayor edad en la institución
- Un (1) administrativo. Elegido el mayor edad en la institución, y
- Un (1) estudiante del último año, elegido por sorteo.

Esta Junta Electoral establecerá el horario de los comicios y ante la posibilidad de inconvenientes para que la elección se realice en un solo día, podrá disponer que las urnas estén abiertas más de un día, adoptando los recaudos correspondientes.

ARTICULO 10º .- La elección de representantes de los cuerpos docente y administrativo será directa, obligatoria y secreta, aplicándose a este efecto el sistema tradicional con urnas. La misma obligatoriedad se establece para los alumnos cursantes de Polimodal, no así para los de EGB3, para los cuales es de carácter optativo.

Se conformarán dos mesas, una para cada nivel.

ARTICULO 11º.- La inasistencia a los comicios deberá ser justificada dentro de los cinco días hábiles subsiguientes y quién no justifique su ausencia, será en todos los casos, sancionado con una falta injustificada.

ARTICULO 12º.- Los representantes docentes serán elegidos del padrón que la institución confeccionará con quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 6º.

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ARTICULO 13º.- A los fines de llevar adelante el proceso del acto eleccionario, la Junta Electoral confeccionará una boleta, donde conste el isologotipo de la UADER, consignando, según corresponda, "Elecciones Consejeros Docentes", "Elecciones Consejeros Administrativos" o "Elecciones Consejeros Alumnos" y la fecha en la cual se realiza la elección.

Las boletas para las elecciones docentes, contendrán seis renglones enumerados en cuyos espacios los electores deberán consignar claramente los nombres y apellidos de sus candidatos.

A los efectos de las elecciones para el claustro de administrativos, las boletas de confeccionarán de igual manera, no obstante para éste se dispondrán de tres espacios enumerados a efectos de la consigna de los datos de sus candidatos.

La institución deberá confeccionar los padrones respectivos conforme a los requisitos fijados en el Artículo 6º.

Los miembros más votados serán los que ocupen los cargos titulares, quedando los siguientes como suplentes, de acuerdo al número de votos obtenidos.

ARTICULO 14º.- Elegirán representantes docentes todos los docentes del establecimiento, de cualquier categoría que reúnan las condiciones fijadas, incluidas aquellas personas que revistan en cargos docentes pero no realizan tareas frente a alumnos.

ARTICULO 15º En la elección, para que el voto sea válido, las listas deberán contener la totalidad de los nombres de acuerdo al claustro que corresponda y no se podrán consignar repeticiones de candidatos.

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ARTICULO 16°: Las elecciones se llevarán a cabo simultáneamente en todos los institutos dependientes de la Universidad. Se dispondrá un día para la elección de los representantes docentes, y en otro día, conjuntamente se desarrollarán los comicios de los claustros de alumnos y administrativos.

ARTICULO 17° .- Anualmente el Consejo de Escuelas dispondrá el Calendario Electoral para las elecciones de los representantes de los Consejos Directivos.

DEL DIRECTOR Y EL VICEDIRECTOR.

ARTICULO 18°.- Serán funciones del Director:

- Representar al establecimiento.
- Dirigir todas las actividades del establecimiento de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes vigentes en educación, este reglamento, las disposiciones de la superioridad y las Resoluciones del Consejo Directivo.
- Mantener vinculaciones y/o formalizar convenios, con acuerdo a la UADER con otras instituciones educativas, científicas, cultura y económicas.
- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo, fijar el orden del día.
- Elevar los informes relativos al desarrollo del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional).
- Orientar y supervisar las tareas docentes, no docentes. Elaborar los conceptos correspondientes a cada sector.
- Informar al Consejo Directivo de su gestión y todas las documentaciones emanada de la superioridad.
- Convocar a concurso las horas y/o cargos docentes y no docentes.

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

- Resolver cuestiones no previstas y en el marco de sus facultades que resulten necesarias para viabilizar el desarrollo de la institución.
- Participar en las reuniones del Consejo de Escuelas de la UADER.
- Designar el personal docente y no docente.
- Elevar al Consejo de Escuelas dependientes de la UADER los conceptos del personal docente y no docente.

De la Elección del Director y Vicedirector.

ARTICULO 19º.- Los cargos directivos serán cubiertos por elección indirecta a través del Consejo Directivo, con presentación de Proyecto. El llamado a concurso será abierto y podrán postularse docentes que no sean de la Casa y reúnan los requisitos respectivos para tal función. De producirse un empate entre los aspirantes, tendrá preferencia el de la institución.

ARTICULO 20º.- Los aspirantes a cargos de Director o Vicedirector, deberán contar con los siguientes requisitos:

- Acreditar Título Docente.
- Edad suficiente para completar un mandato.
- Titular.
- Contar con un mínimo de antigüedad docente de 8 años
- Disponibilidad: 12 hs. en cualquier nivel.

ARTICULO 21º.- El Consejero que se postule al cargo de Director y/o Vicedirector, deberá presentar su renuncia a dicho cargo con anterioridad.



Rectorado

*Universidad Autónoma
de Entre Ríos*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS :

ARTICULO 22º.- El cronograma de elecciones para el próximo año se prevé para el mes de abril, y se desenvolverá en las siguientes fechas:

- Miércoles 14/4: Elección de Consejeros por el cuerpo de alumnos y administrativos.
- Viernes 16 de abril 2004 – Elección de Consejeros por el Claustro de docentes.